

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
SECRETARÍA TÉCNICA

**904.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 1.141, de 4 de abril de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

III.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la práctica de hábitos saludables entre la población en general, favoreciendo los estilos de vida activos a través de la inclusión de la actividad física moderada en el día a día de todas las personas.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2013 06 34 100 48900 "Subvenciones al Deporte", Informe de crédito núm. de operación 12013000012052 de fecha 21 de marzo de 2013, por un importe total de SEIS MIL EUROS

(6.000,00 ), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2012, aprobó las Bases del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos y sus Anexos I y II, publicadas en BOME núm. 4.956, de 14 de septiembre de 2012.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de los artículos 6.6 y 10.2 de las Bases del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a desplazamientos urbanos, VENGO EN DISPONER la:

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DESTINADAS A DESPLAZAMIENTOS URBANOS 2013.**

Primero.- Bases.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases del programa de ayudas a personas físicas residentes en Melilla para la adquisición de bicicletas destinadas a despla-